

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA**, A QUIEN EL LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**" Y POR LA OTRA PARTE, LA **ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **L. T. F. y R. IRVING URIEL MANZANO OLVERA DIRECTOR, GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CRI-ESCUELA**"; Y A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. Declara "**LA SECRETARÍA**", a través de su representante, que:

1.1. Forma parte de la Administración Pública Centralizada y depende de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 18, 55 y 56 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

1.2. El artículo 55 de la Ley Orgánica de la Administración Pública establece que, la Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala, es la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir, implementar y evaluar la política estatal en materia de bienestar y desarrollo social del Estado, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y en apego a la política nacional en la materia, así como de manera coordinada con los gobiernos municipales.

1.3. La fracción I del artículo 56 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, establece como facultad la de *"Planear en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y los municipios en apego a la política nacional, a las necesidades y realidades propias de la entidad, la política tendiente a procurar y promover el bienestar de las y los tlaxcaltecas, así como el desarrollo social del Estado, para lo cual coordinará y dirigirá acciones encaminadas a la atención de los sectores sociales más desprotegidos, personas con discapacidad, así como de los pueblos y comunidades indígenas y originarias, en el marco de los ordenamientos aplicables, para su incorporación en las políticas públicas y acciones prioritarias"*.

1.4. La Maestra María Estela Álvarez Corona, en su carácter de Secretaria de Bienestar del Estado de Tlaxcala, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la C. Gobernadora del Estado de Tlaxcala, contando con facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 18, 24, 55 y 56 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

1.5. Señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente convenio el ubicado en calle Miguel Hidalgo y Costilla, número 36, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala.

1.6. Designa como enlace a la C. Benel Espinosa Cruz, en su carácter de Titular de la Dirección de Bienestar Integral, o quien eventualmente llegara a ocupar el mencionado cargo.

1.7. María Fernanda Espinosa de los Monteros Cuéllar en su carácter de Presidenta Honorífica del Comité Consultivo de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, interviene en la celebración del presente convenio como Testigo de Honor.

2. Declara **"EL CRI-ESCUELA"**, a través de su representante, que:

2.1 Que es un Patronato con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 96 publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado el 5 de septiembre de 1997.

2.2 Que tiene como objeto realizar todo tipo de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter físico que impidan a la población su desarrollo integral, así como la protección de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su rehabilitación, entendiendo a ésta como un proceso de duración limitada y con un objeto definido, encaminado a permitir que una persona con capacidades distintas, alcance un nivel físico y mental, sensorial y social óptimo, proporcionándole así los medios para modificar su propia vida, según lo dispuesto en el artículo 2 del citado Decreto.

2.3 El **"Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación"**, representado por su Director General, en función del Decreto de Creación no. 96 de fecha 5 de septiembre de 1997, tiene a su cargo transmitir el conocimiento de actividades y **servicios de rehabilitación integral a personas con alguna discapacidad**,

aplicando programas y tratamientos terapéuticos para mejoramiento de calidad de vida y reincorporación a la vida productiva que institucionalmente proporciona, a través de consultas de especialidad, terapias y consulta diagnóstico.

*ESPECIALIDADES

MEDICINA GENERAL, VALORACIÓN FÍSICA, PSICOLOGÍA, FISIATRÍA, ORTOPEDIA, ORTESIS, OFTALMOLOGÍA, Y NEUROLOGIA.

*AREA DE REHABILITACION (TERAPIAS)

HIDROTERAPIA, ELECTROTERAPIA, MECANOTERAPIA, TERAPIA OCUPACIONAL, ESTIMULACIÓN MÚLTIPLE TEMPRANA, CÁMARA SENSORIAL, CENTRO DE TECNOLOGÍA ADAPTADA, MAGNETOTERAPIA, TERAPIA DE LENGUAJE, TINAS DE HIDROTERAPIA, FISIOTERAPIA RESPIRATORIA Y PARÁLISIS FACIAL.

*CONSULTA DIAGNOSTICO

ELECTROENCEFALOGRAFÍA, ELECTRONEUROMIOGRAFIA, POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS Y VISUALES, TIMPANOMETRÍA, AUDIOMETRÍA, ESPIROMETRÍA Y RADIOLOGÍA.

2.4 Que el **L. T. F. Y R. IRVING URIEL MANZANO OLVERA**, en su calidad de Director General tendrá a su cargo la administración y representación legal para llevar a cabo los trámites de los asuntos encomendados al “CRI-ESCUELA”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del reglamento interior del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, y, que para el objeto del presente convenio, asume la responsabilidad de observar y garantizar la aplicación de los servicios y atención de terapias físicas y sensorial de rehabilitación que se proporcione el “**CRI-ESCUELA**”, A “**LA INSTITUCIÓN**”.

2.5 Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del reglamento interior del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación y 30 fracción I de la ley de Entidades paraestatales del Estado de Tlaxcala, es competente para celebrar el presente convenio.

2.6 Que el **L. T. F. Y R. IRVING URIEL MANZANO OLVERA**, en su calidad de Director General, tienen debidamente acreditada su personalidad en términos del nombramiento de fecha 16 de agosto de 2023, expedido por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, y ratificado mediante instrumento notarial número 9880 nueve mil ochocientos ochenta, volumen 69 sesenta y nueve, folio 0009477 nueve mil cuatrocientos setenta y siete, de fecha 21 de Septiembre de dos mil veintitrés, suscrito ante el licenciado Aldo Calva Reyes, notario Público número tres de la

demarcación de Ocampo, Tlaxcala. Con sello registral RP42NE-79YM83-WJ37C8 de fecha 02 de octubre del 2023.

2.7 Que, para los fines y efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Iardizábal número 1706, Colonia San Martín de Porres, Apizaco, Tlaxcala.

2.8 Designa como enlace a la C. KARINA JUÁREZ XOCHIPA, en su carácter de Coordinadora Académica del CRI-ESCUELA, o quien eventualmente llegara a ocupar el mencionado cargo.

3. Declaran **"LAS PARTES"**, que:

3.1. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico y reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidad jurídica, que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

3.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto material de este convenio.

3.3. Están de acuerdo en formalizar este convenio y asumir las responsabilidades que de él deriven.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, fracción III y 56, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala **"LAS PARTES"** celebran el presente convenio específico de colaboración, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio, es la colaboración entre **"LAS PARTES"**, a fin de que los alumnos de la Licenciatura en Terapia Física y Rehabilitación que oferta **"EL CRI-ESCUELA"**, asistan a las instalaciones de **"LA SECRETARÍA"** o al lugar donde se les requiera, para realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social, llevando a cabo diversas actividades que les sean solicitadas al alumnado relacionadas con su área de conocimientos en donde pondrán en práctica sus conocimientos adquiridos en **"EL CRI-ESCUELA"**, para el beneficio de la población en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDA. VACANTES.

“LA SECRETARÍA”, determinará el número de plazas a ocupar por los alumnos practicantes y de servicio social, de acuerdo a sus necesidades internas y se compromete a notificarlo con anterioridad a “EL CRI-ESCUELA”, para que ésta a su vez pueda proporcionar en tiempo y forma a los candidatos.

TERCERA. COMUNICACIÓN.

“EL CRI-ESCUELA” solicitará a “LA SECRETARÍA”, por escrito el ingreso de los alumnos que estén en posibilidades de efectuar sus prácticas profesionales y/o su servicio social, en el que además mencionará la cantidad, el perfil académico de los mismos y el lapso de tiempo de prácticas y/o servicio que deberán de cubrir cada uno de éstos.

“LA SECRETARÍA” acepta comunicar por escrito a “EL CRI-ESCUELA” el nombre y puesto de la persona o personas con las que se encuentran a cargo los alumnos durante sus prácticas profesionales y/o su servicio social, así como el desempeño y las actividades que efectúen estos últimos dentro de sus prácticas y/o su servicio social.

CUARTA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

“EL CRI-ESCUELA” solicitará a los alumnos acatar y respetar durante la permanencia y uso de las instalaciones de “LA SECRETARÍA”, la totalidad de los reglamentos internos, disposiciones, normas y circulares que rijan en aquella, así como las obligaciones que emanen de este convenio y de las buenas costumbres.

QUINTA. REPORTE DE ANOMALÍAS.

“LA SECRETARÍA” reportará a “EL CRI-ESCUELA” cualquier anomalía, irregularidad o falta de cumplimiento de las prácticas y/o su servicio social, obligaciones u horarios de los alumnos, estando “EL CRI-ESCUELA” facultada a aplicar la sanción correspondiente, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida.

SEXTA. PARTICIPACIÓN DE LOS ALUMNOS.

“LAS PARTES” convienen que los alumnos de “EL CRI-ESCUELA” al efectuar sus prácticas profesionales y/o su servicio social en “LA SECRETARÍA”, participarán en actividades relacionadas a la Institución.

SÉPTIMA. USO DE EQUIPO.

“LA SECRETARÍA” acepta que los alumnos de “EL CRI-ESCUELA”, en el tiempo en el que lleven a cabo sus prácticas profesionales y/o su servicio social, hagan uso del material necesario para el correcto y eficiente desarrollo de las actividades que les sean encomendadas.

OCTAVA. PORTACIÓN DE UNIFORME Y GAFETE.

“EL CRI-ESCUELA”, se compromete a que sus alumnos portarán durante sus prácticas profesionales y/o su servicio social el uniforme y gafete de identificación (credencial escolar) respectivo.

NOVENA. DAÑOS.

“LAS PARTES” acuerdan que los daños que se ocasionen por negligencia o dolo de los alumnos practicantes en los bienes muebles e inmuebles propiedad o en posesión de “LA SECRETARÍA”, serán reparados o pagados por aquellos, siempre y cuando se compruebe dicho acto y se dará de baja a dicho alumno o alumnos, sin derecho a su carta de liberación.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

No existirá responsabilidad civil, por daños y perjuicios, que pudieran causarse como consecuencia de los casos fortuitos o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que “LAS PARTES” determinen.

En este mismo sentido “EL CRI-ESCUELA”, se compromete a que todos los alumnos que sean enviados para la realización del servicio social o prácticas profesionales, contarán con seguro facultativo vigente.

DÉCIMA PRIMERA. PERIODO.

“LAS PARTES” acuerdan que la duración de este Convenio será el tiempo correspondiente al ciclo escolar 2025 B -2026 B, siendo que los alumnos asignados tendrán una estancia semestral, generando así dos roles que comprenderán el ciclo escolar 2025 B -2026 B, ciclos escolares que corresponden para los alumnos de prácticas clínicas de: Febrero a Julio (primavera), y de Agosto a Enero (otoño). Y para los alumnos de servicio social (Enero del 2025 a Enero del 2026).

Los alumnos deberán cumplir con un mínimo de 5 horas y un máximo de 6 horas diarias para prácticas clínicas y servicio social, con 30 minutos para actividad recreativa. Los

horarios de asistencia serán de lunes a viernes, y el turno podrá ser asignado de acuerdo a la sede de las Prácticas Clínicas y/o Servicio Social de acuerdo a sus necesidades.

“Las Partes” se comprometen que sus estudiantes que realicen sus estancias y/o estadias (prácticas profesionales) y servicio social deberán cubrir un total de 480 horas de prácticas profesionales (prácticas clínicas 6to y 7mo semestre) y la de las estadias (servicio social) es de 600 horas en 8vo y 9no semestre, cada estudiante deberá contar con un asesor externo asignado por la Institución Educativa, y que se deberán generar los formatos aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. CARTA DE LIBERACIÓN.

Una vez cubierto el tiempo fijado para las prácticas profesionales y/o su servicio social “**LA SECRETARÍA**” se compromete a emitir y otorgar a los alumnos y a “**EL CRI-ESCUELA**” una carta de liberación y reporte final de actividades de prácticas profesionales y/o su servicio social especificando la fecha de inicio y término, así como el total de las horas cubiertas.

DÉCIMA TERCERA. GRATUIDAD.

“**LAS PARTES**” convienen que la realización de las prácticas profesionales y/o su servicio social es gratuita y en consecuencia no se otorgará retribución monetaria alguna a los alumnos.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.

“**LA SECRETARÍA**”, no se hace responsable de los gastos de traslado de los practicantes y/o prestadores del servicio social, a las instalaciones de la misma o al lugar en donde se asignen, ni de cualquier accidente que pueda ocurrirles a los alumnos practicantes y servicio social, durante su horario, dentro o fuera de las instalaciones donde se les comisione.

DÉCIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” manifiestan que la prestación de las prácticas y/o su servicio social no implica relación laboral alguna entre los alumnos de “**EL CRI-ESCUELA**” Y “**LA SECRETARÍA**”, por lo tanto, esta última no se encuentra obligada a cubrir ninguna prestación de las contempladas en la Ley federal del trabajo y sus reglamentarias a los alumnos ni a “**EL CRI-ESCUELA**”, debiendo por ende abstenerse de intervenir en cualquier asunto de índole laboral o sindical propio de “**LA SECRETARÍA**”.

DÉCIMA SEXTA. NO CONTRATACIÓN FUTURA.

De igual forma, **“LAS PARTES”** manifiestan que este convenio no obliga o implica compromiso alguno por parte de **“LA SECRETARÍA”** de contrataciones futuras a los alumnos practicantes de **“EL CRI-ESCUELA”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia de un año, contando a partir de la fecha de su firma, siendo renovable si ambas partes están de acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

El presente Convenio es público de conformidad en los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo que la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito o por medio de autenticación similar, si se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen en que cualquier modificación en los términos del presente convenio o en caso de suscitarse controversia alguna respecto de su interpretación y cumplimiento ello se resolverá por escrito y de común acuerdo, en virtud del principio de buena voluntad por el que se celebra el presente instrumento.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, alcances, limitantes y valor jurídico, lo firman por duplicado al calce y al margen quienes en él intervinieron, el día 13 de enero de dos mil veinticinco.

**“SECRETARÍA DE BIENESTAR
DEL ESTADO DE TLAXCALA”**

MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA
TITULAR DE LA SECRETARÍA
DE BIENESTAR TLAXCALA

TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

CRI
CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA
FÍSICA Y REHABILITACIÓN

EL CRI

IRVING URIEL MANZANO OLVERA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESCUELA
DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL
Y ESCUELA EN TERAPIA
FÍSICA Y REHABILITACIÓN



**SECRETARÍA
DE BIENESTAR
TLAXCALA**

ENLACE

**BENEL ESPINOSA CRUZ
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE
DESARROLLO DE BIENESTAR INTEGRAL.**



CRI
CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA
FÍSICA Y REHABILITACIÓN

ENLACE

**KARINA JUÁREZ XOCHIPA
COORDINADORA ACADÉMICA
DE LA ESCUELA EN TERAPIA
FÍSICA Y REHABILITACIÓN**

TESTIGO DE HONOR

**MARÍA FERNANDA ESPINOSA DE LOS MONTEROS CUELLAR
PRESIDENTA HONORÍFICA DEL COMITÉ CONSULTIVO DE BIENESTAR Y DESARROLLO
SOCIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y POR LA OTRA PARTE, LA ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE FECHA TRECE DE ENERO DE 2025.